

Línea de Asistencia para Eficiencia Energética (LAEE) Bases de la convocatoria 2023

La Línea de Asistencia para Eficiencia Energética (LAEE) reembolsa parte del costo, sin impuestos¹, de diagnósticos energéticos para la implementación de medidas de uso eficiente de energía.

Los montos y porcentajes máximos a reembolsar por cada diagnóstico, según el tipo de postulante, se indican a continuación:

Tipo de postulante	Reembolso máximo por diagnóstico
- Micro y pequeñas empresas/emprendimientos sin Manuales de Buenas Prácticas de oportunidades de eficiencia energética	\$U 88.000 o 85% del costo total del diagnóstico, sin impuestos, el que sea menor
- Asociaciones civiles y Fundaciones	
- Edificios residenciales, complejos y cooperativas de viviendas	
- Micro y pequeñas empresas/emprendimientos con Manuales de Buenas Prácticas de oportunidades de eficiencia energética publicados (<u>Tambos y Hortifrutícolas</u>) ²	\$U 44.000 o 70% del costo total del diagnóstico, sin impuestos, el que sea menor
- Medianas y grandes empresas/emprendimientos	\$U 105.000 o 50% del costo total del diagnóstico, sin impuestos, el que sea menor
- Organismos públicos	

I. Elegibilidad de postulantes

- i. Pueden postularse los siguientes usuarios finales de energía:
 - a. Micro y pequeñas empresas y emprendimientos de todos los sectores de actividad (industria, comercial y servicios, sector primario), acorde a las clasificaciones indicadas en la tabla previa.

Importante: en el caso de Tambos y Hortifrutícolas, ver los requisitos para el alcance de los diagnósticos energéticos a postular y realizar en el marco de la LAEE, en la sección IV debajo.
 - b. Asociaciones civiles y Fundaciones
 - c. Edificios residenciales, complejos y cooperativas de viviendas
 - d. Medianas y grandes empresas y emprendimientos de todos los sectores de actividad (industria, comercial y servicios, sector primario)
 - e. Organismos públicos

¹ No se reembolsará el pago de impuestos (IVA y otros) por los servicios contratados.

² Disponibles en: <http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/materiales-de-difusion>.

- ii. Para postularse deben contratar a una ESCO registrada en el MIEM³ para realizar el diagnóstico energético acorde a los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- iii. Las instalaciones objeto de diagnóstico no deben:
 - a. Localizarse o tener vinculación con el régimen de: zona franca, puerto libre, depósito aduanero, exclave, representaciones diplomáticas, organismos internacionales.
 - b. Haber sido beneficiarias de una convocatoria previa de la LAEE.
- iv. Si un postulante posee varias instalaciones o domicilios donde desea llevar adelante diagnósticos de eficiencia energética, podrá presentar hasta un máximo de 3 postulaciones (incluyendo postulaciones a convocatorias previas de la LAEE), siempre y cuando justifique fehacientemente que dichas instalaciones presentan características claramente diferentes de usos y consumos de energía, y equipos instalados, que inviabilizan técnicamente la extrapolación de un diagnóstico de una instalación a las otras. De lo contrario, podrá presentar una única postulación para una instalación seleccionada de referencia o modelo, o postular un diagnóstico conjunto para varias instalaciones.
- v. Los postulantes deben cumplir con la normativa vigente que corresponda⁴, pudiendo ser excluidos en caso de verificarse incumplimiento de ésta, incluso una vez entregados los fondos.

II. Período de postulación

Desde la fecha de apertura de la convocatoria hasta el primer día hábil a las 11:00 am luego de transcurridos 5 meses desde la apertura de la convocatoria, o hasta que se agoten los fondos disponibles para esta convocatoria, o hasta que el MIEM abra una nueva convocatoria, lo que ocurra primero.

III. Criterios de asignación de fondos

Los fondos se asignarán y reservarán acorde al orden de llegada de las postulaciones y evaluación satisfactoria de sus correspondientes anteproyectos.

IV. Requerimientos de los diagnósticos realizados en el marco de la LAEE

- i. Los estudios deben:
 - a. Abarcar la caracterización de todos los usos y fuentes de energía de las instalaciones.
 - b. Analizar y proponer, como mínimo, medidas de uso eficiente de la energía en los usos y fuentes de energía principales.
 - c. En el caso de micro y pequeñas empresas/emprendimientos del rubro Tambos y Hortifrutícolas:
 - El diagnóstico deberá tomar de guía los Manuales de Buenas prácticas elaborados por el MIEM⁵ y ajustar las oportunidades de eficiencia energética de estos a las características y necesidades específicas del postulante. Esto implica determinar los

³ Listado disponible en: <http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/listado-de-esco>

⁴ BPS, DGI, BSE y organismos reguladores según corresponda.

⁵ Disponibles en: <http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/materiales-de-difusion>.

- consumos reales y determinar la línea base medida del emprendimiento con la caracterización de todos los usos y fuentes para luego determinar el ahorro particular del emprendimiento y las variables productivas para el ajuste de la línea base, y
- Ampliar el alcance a otras medidas relevantes en consumo energético y potencial de ahorro energético y económico, que no hayan sido abarcadas en los Manuales, considerando otros usos y consumos del emprendimiento no necesariamente relacionados a la actividad principal (ej.: transporte interno, transporte asociado a la actividad, vivienda, pastoreo, procesamiento de productos, etc.), y
 - Además, los diagnósticos podrán abarcar el asesoramiento técnico para la implementación e instalación de medidas⁶ en el marco y plazo de la LAEE, esto incluye el pedido de presupuestos para los equipos y la instalación de estos.
- ii. La cuantificación de los ahorros energéticos y económicos de las medidas identificadas debe realizarse de acuerdo con los requisitos establecidos por el Protocolo Internacional de Medida y Verificación (IPMVP) en su versión vigente en español: Protocolo Internacional de Medida y Verificación del Desempeño (IPMVP), Conceptos Básicos – IPMVP, EVO 10000 – 1:2022 (MX).
 - iii. La profundidad de los diagnósticos debe ser tal que brinde al postulante información técnica y económica precisa para que este pueda tomar la decisión y posteriormente implementar las medidas identificadas y propuestas, sin necesidad de tener que recurrir a diagnósticos energéticos más profundos a posteriori.
 - iv. El plazo establecido por defecto por el MIEM para la realización de los diagnósticos es de cuatro (4) meses, a partir de la notificación al postulante de la aprobación de la postulación. No obstante, los postulantes que requieran un plazo mayor, que no debe superar los seis (6) meses, pueden solicitarlo, con la debida justificación⁷, en la postulación.

V. Postulaciones

Las postulaciones deben realizarse a través del portal nacional de trámites en línea: <https://www.gub.uy/tramites/postulacion-linea-asistencia-eficiencia-energetica-lae>, completando la información requerida en el formulario on-line y adjuntando digitalmente en el trámite la siguiente documentación:

1. **Anteproyecto** elaborado por la ESCO acorde al **“Formato y contenido del anteproyecto”**⁸.
2. **Presupuesto** de la ESCO para la realización del estudio descrito en el anteproyecto. Este **debe incluir: monto, forma de pago, cronograma de trabajo acordado y un ítem de aceptación** del presupuesto por parte **del postulante**, debidamente **firmado** por el/los titular/es o representante/s legales.

⁶ Para la implementación de MMEE en estos sectores, el MIEM cuenta con apoyo económico a través de los instrumentos: Apoyo para Tambos y Hortifrutícolas Eficientes y Programa de incorporación de bombas solares en el sector agropecuario, disponibles en www.eficienciaenergetica.gub.uy

⁷ Ejemplos: paradas programadas de producción, zafralidad, período representativo de datos, etc.

⁸ Descargable del sitio web www.eficienciaenergetica.gub.uy

3. **Declaración Jurada y Nota de cuenta bancaria** del postulante completas y firmadas por el o los titulares o representantes legales del postulante, según modelos⁹, a las cuales se debe **adjuntar Certificado Notarial** de la/s firma/s de los documentos previos y control de la empresa (existencia, vigencia y representación legal de la empresa/institución). El certificado debe tener menos de 1 mes de expedido a la fecha de presentación de la documentación.

Importante: no se requiere que presenten Certificado Notarial:

- personas físicas o, jurídicas unipersonales;
- aquellas empresas/instituciones que al momento de la postulación se encuentren registrados como proveedores en la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), incluidos beneficiarios a convocatorias previas de los CEE y la LAEE, y cuyos datos, incluyendo los de cuenta bancaria, no hayan sufrido modificaciones desde su registro en CND.

Los documentos originales en papel de la Declaración Jurada, Nota de Cuenta bancaria y el Certificado Notarial correspondiente deben presentarse en sobre a nombre de DAEE, en Rincón 719, con la referencia: LAEE 2023, Nombre de la empresa/institución postulante.

4. En el caso de **micro y pequeñas empresas y emprendimientos**:

- Certificado de Dinapyme vigente¹⁰, si corresponde y poseen.
- Certificado de productor/a familiar agropecuario vigente¹¹, si corresponde y poseen.
- Las empresas que no posean Certificado Dinapyme vigente, deben presentar la constancia de datos registrales de DGI.

5. En el caso de **cooperativas de vivienda**: Certificado de Regularidad vigente.¹²

Hasta 5 días hábiles luego de la finalización de la postulación por trámites en línea, la ESCO y el postulante, deberán realizar una **presentación oral de la postulación al MIEM**, la cual contribuirá a la evaluación de la postulación y a tener una mejor comprensión de las expectativas del postulante.

Cada presentación se realizará, previa coordinación, por videollamada y tendrá una duración de entre 15 – 30 minutos.

La presentación deberá incluir, como mínimo: caracterización de escenario actual de la instalación objeto de estudio, medidas a estudiar y su justificación, y cronograma de trabajo acordado entre el postulante y la ESCO.

VI. Evaluación de las postulaciones

El MIEM evaluará las postulaciones a medida que las reciba y notificará a los postulantes la aceptación o no de la propuesta en un plazo de diez (10) días hábiles, excepto en caso que se reciban muchas postulaciones juntas y se requiera extender el plazo de evaluación. En dicho

⁹ Descargable del sitio web www.eficienciaenergetica.gub.uy

¹⁰ La información para solicitar el certificado se encuentra disponible en: <https://www.gub.uy/tramites/certificado-pyme>

¹¹ La información para solicitar el certificado se encuentra disponible en: <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-emision-certificado-productora-familiar-agropecuaria>

¹² La información para solicitar el certificado se encuentra disponible en: <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-certificado-regularidad-cooperativas-vivienda>

caso, se comunicará al postulante en un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles luego de la postulación, el nuevo plazo de evaluación.

La evaluación de las postulaciones por parte del MIEM tendrá en cuenta la pertinencia del diagnóstico postulado y el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos de la convocatoria.

Las postulaciones podrán ser aprobadas con observaciones, en caso de verificarse el no cumplimiento cabal de algunos de los requisitos de la convocatoria. Dichas observaciones deberán ser levantadas por las ESCO y el postulante en el transcurso del diagnóstico y quedar esto evidenciado en el Informe final, de lo contrario dicha postulación quedará sin efecto.

A partir de la notificación de aprobación de la postulación, la ESCO y el postulante podrán comenzar a llevar a cabo el diagnóstico, siguiendo el cronograma de trabajo acordado entre las partes y presentado al MIEM.

VII. Seguimiento del avance de los diagnósticos

A la mitad del plazo para realizar los diagnósticos – entre 2 a 3 meses, según aplique - la ESCO y el postulante deberán presentar al MIEM el estado de avance del diagnóstico, a efectos de demostrar el cumplimiento del cronograma acordado y el alcance del diagnóstico presentado en el anteproyecto.

Cada presentación se realizará, previa coordinación, por videollamada y tendrá una duración de entre 15 – 30 minutos.

La presentación oral deberá apoyarse con material visual (presentación Power Point, reporte Word, etc.) y deberá incluir, como mínimo: grado de avance del diagnóstico, datos y resultados obtenidos hasta ese momento y próximos pasos.

VIII. Presentación de informes finales

Finalizado el plazo para realizar el diagnóstico, el postulante deberá presentar a través del enlace que reciba de Trámites en línea, la siguiente documentación:

1. **Informe final** elaborado por la ESCO del estudio acorde al **“Formato y contenido del Informe Final”** establecido por el MIEM.
2. **Formulario MMEE**, establecido por el MIEM, debidamente completado.
3. **Documentos de referencias** que respalden la información presentada en el Informe Final y en el Formulario MMEE, los cuales deben estar claramente referenciados en la hoja Referencias MMEE del Formulario.
4. **Facturas por concepto de honorarios totales** emitidas por la ESCO que llevó adelante el diagnóstico, presentadas al postulante para su correspondiente pago.
5. **Nota de aceptación del informe final** completa y firmada por el/los representante/s legal/es de la empresa/institución postulante, según modelo establecido por el MIEM.

Hasta 10 días hábiles luego de enviada la documentación, la ESCO y el postulante, deberán realizar una **presentación oral al MIEM**, la cual contribuirá a la evaluación del diagnóstico y del cumplimiento de las expectativas del postulante.

Cada presentación se realizará, previa coordinación, por videollamada y tendrá una duración de 30 - 45 minutos.

La presentación oral deberá apoyarse con material visual (presentación Power Point, Informe final, etc.) y deberá incluir, como mínimo: el relevamiento de las instalaciones con la caracterización final del escenario actual de usos, fuentes, consumos y equipos, las medidas estudiadas y los resultados obtenidos y las recomendaciones, incluyendo gestión de la energía.

Importante:

- No se otorgarán prórrogas.
- El MIEM se reserva el derecho de rechazar los Informes Finales que presenten información incompleta o no fundamentada.
- Las postulaciones formarán parte de los antecedentes de desempeño de los postulantes y de las ESCO inscriptas en el registro del MIEM.

IX. Evaluación del informe final

El MIEM evaluará el informe final y demás documentación requerida a fin de verificar que el contenido y calidad de estos, se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

El MIEM podrá realizar observaciones y solicitar aclaraciones y/o información adicional en caso de observar apartamientos de los requisitos de la convocatoria.

El plazo de evaluación de los informes finales que no requieran observaciones será de quince (15) días hábiles, excepto en caso que se reciban muchos informes finales juntos y se requiera extender el plazo de evaluación. En dicho caso, se comunicará al postulante en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles luego de recibido el informe final, el nuevo plazo de evaluación.

El plazo de evaluación de los informes finales que requieran observaciones, se extenderá en función de los plazos otorgados a la ESCO, y la claridad y/o calidad de las respuestas recibidas, teniendo luego el postulante un plazo de cinco a diez (5 a 10) días hábiles para levantar dichas observaciones.).

Luego de evaluados los informes, el MIEM comunicará el resultado final a los postulantes.

X. Pagos

Los reembolsos a los beneficiarios de la LAEE se efectuarán una vez aprobada la resolución de DNE con el listado de beneficiarios cuyos informes finales fueron aprobados y los montos de los reembolsos a realizar y la posterior instrucción a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a realizar los pagos.

A efectos que el MIEM pueda proceder a instruir a la CND a realizar los pagos, los beneficiarios, deberán presentar la acreditación del o los pagos por la cancelación de las facturas comerciales correspondientes a los honorarios de las ESCO por los diagnósticos. Para esto deberán presentar preferentemente comprobante del giro o transferencia de pago, o excepcionalmente, recibo comercial.

En caso de personas jurídicas y empresas unipersonales, para poder recibir el pago del reembolso, es requisito excluyente estar activas y al día con BPS y DGI en el momento que CND proceda a efectuar los pagos luego de recibida la instrucción de DNE.

En caso de estar inactivas (clausuradas en BPS y DGI), serán dadas de baja de la nómina de beneficiarios.

En caso de no estar al día con BPS y/o DGI, el plazo máximo para regularizar la situación es de 180 días corridos, a partir de la notificación de la resolución que lo incluye como beneficiario de la LAEE. Vencido dicho plazo, si no se acredita la vigencia de los certificados, será dado de baja de la nómina de beneficiarios.

Todas las comunicaciones y/ notificaciones al beneficiario, serán realizadas al correo electrónico que el postulante declaró al momento de su postulación, el que se tendrá por válido a los efectos de todas las comunicaciones relacionadas a las presentes bases, salvo que el postulante comunique la modificación del mismo al correo electrónico: daee@miem.gub.uy.

XI. Obligaciones de los postulantes y de las ESCO

1. Las ESCO se comprometen a realizar diagnósticos energéticos detallados y altamente profesionales y reflejar en la formulación de los proyectos lo más precisamente posible los resultados esperados del proyecto.
2. Los postulantes se comprometen a informar al MIEM, con una periodicidad anual y al menos los primeros dos años luego de realizados los diagnósticos, si las medidas identificadas fueron implementadas o no. En caso de no haber sido implementadas, indicar los motivos. En caso de haber sido implementadas todas o algunas de las medidas, proveer datos actualizados de inversiones y ahorros.
3. Los resultados de los diagnósticos y de las medidas implementadas podrá ser difundidas por el MIEM como ejemplos a replicar por otros emprendimientos. Entre otras informaciones podrá difundirse información acerca de la línea de base, las medidas, sus inversiones, los ahorros de energía y los ahorros económicos.
4. Las ESCO y los postulantes se comprometen a compartir y difundir los resultados de su experiencia siempre que el MIEM lo requiera.
5. La ESCO se responsabilizará por toda la información presentada en el Informe final y cualquier desviación posterior que pudiera existir y que tuviera origen en una actuación negligente, imperita o dolosa de la ESCO podrá ser utilizada por el MIEM como motivo para excluirla del Registro de ESCO.

XII. Cláusulas especiales

Mediante la presentación a la convocatoria, la ESCO y el postulante de un determinado diagnóstico, según corresponda, declaran conocer y aceptar que:

1. El MIEM no asume ningún tipo de responsabilidad ante controversias que pudieran existir entre las partes.
2. El MIEM no tendrá ningún tipo de participación en las negociaciones entre las partes, ni en la ejecución del contrato.

-
3. En caso de implementarse las medidas identificadas en el diagnóstico energético, el MIEM no asumirá ninguna responsabilidad sobre desviaciones en el cumplimiento de los ahorros que aseguren las ESCO en los diagnósticos.
 4. El MIEM no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier evento que pudiera surgir durante la implementación de las medidas de eficiencia energética y que pudiera causar pérdidas económicas o de otra índole a las ESCO o a los postulantes.